

Leyes de Cuotas y Paridad en América Latina para cargos de elección popular nacionales y sus reformas

Pais	Año (aprobación Legislación)	Tamaño (Mínimo, intermedio, Paridad)	%	Mandato de Posición (ausente, débil o fuerte)	Tipo de mandato	Enforcement (ausente, débil o fuerte)	Tipo de Enforcement	Alcance (restringido o completo)	Válvula de Escape (Ausente, Presente)	Estructura del voto
Argentina I	1991	Mínimo	30	Fuerte	En Diputados: 1/3. En el Senado 1/1	Fuerte	Prohibición del registro de las listas (48 horas para enmendar, si no cumple, Justicia Electoral lo hace oficioso)	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
Argentina II	2017	Paridad	50	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición del registro de las listas	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
Bolivia I	1997	Mínimo	30	Débil	Diputados: 1/3. Senado 1/4	Fuerte	Prohibición del registro de las listas (24 horas para enmendar)	Restringido	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
Bolivia II	1999	Mínimo	30	Débil	Diputados: 1/3. Senado 1/4	Fuerte	Prohibición del registro de las listas que no alcancen porcentaje mínimo (24 horas para enmendar)	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
Bolivia III	2010	Paridad	50	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición del registro de las listas que no alcancen paridad	Completo	Ausente	Lista única vinculada a candidatura presidencial
Brasil I	1995 (sólo para elecciones municipales)	Mínimo	20	Ausente	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Ausente	Lista abierta
Brasil II	2009 (modificación Ley 12034)	Mínimo	30	Ausente	Ausente en la normativa	Débil	Prohibición del registro de las listas que no alcancen Ley de cuotas	Completo	Ausente	Lista desbloqueada con voto preferencial por candidato
Chile	2015	Intermedio	40	Ausente	Ausente en la normativa	Fuerte	4 días para corregir o rechazo de todas las candidaturas del partido	Restringido	Ausente	Lista cerrada y no bloqueada
Colombia	2011	Mínimo	30	Ausente	Ausente en la normativa	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido	Restringido	Presente	Mixto (lista cerrada y bloqueada o voto preferente)
Costa Rica I	1996	Intermedio	40	Ausente	Ausente en la normativa	Fuerte	Prohibición del registro de las listas que no alcancen porcentaje mínimo (24 horas para enmendar)	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
Costa Rica II	2009	Paridad	50	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición del registro de las listas que no alcancen porcentaje mínimo (24 horas para enmendar)	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
Ecuador I	1998	Mínimo	20	Fuerte	Cada 3 candidatos, 1 mujer más 1 suplente mujer	Fuerte	Prohibición del registro de las listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de cuotas	Completo	Ausente	Voto preferente
Ecuador II	2000	Mínimo	30 (cuota progresiva)	Fuerte	Cada 3 candidatos, 1 mujer más 1 suplente mujer	Fuerte	Prohibición del registro de las listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de cuotas	Completo	Ausente	Voto preferente
Ecuador III	2009	Paridad	50	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición del registro de las listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de cuotas	Completo	Ausente	Voto preferente
El Salvador	2013-2018 (carácter transitorio)	Mínimo	30	Fuerte	Ausente en la normativa	Fuerte	Prohibición del registro de las listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada Desde 2014, sistema de listas abiertas con voto cruzado

Pais	Año (aprobación Legislación)	Tamaño (Mínimo, intermedio, Paridad)	%	Mandato de Posición (ausente, débil o fuerte)	Tipo de mandato	Enforcement (ausente, débil o fuerte)	Tipo de Enforcement	Alcance (restringido o completo)	Válvula de Escape (Ausente, Presente)	Estructura del voto
Guatemala	Sin cuota o paridad	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Haití	2012 (Constitución)	Mínimo	30	Fuerte	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
Honduras I	2000	Mínimo	30	Débil	Ausente en la normativa	Débil	No hay sanción, la cuota se aplica sólo cuando hay más de un candidato, si sólo hay dos, no se aplica.	Restringido	Presente	Lista abierta
Honduras II	2004	Mínimo	30	Fuerte	Ausente en la normativa	Fuerte	Multa equivalente al 5% de la deuda política si no cumplen cuota	Restringido	Presente	Lista abierta
Honduras III	2012	Intermedio	40	Fuerte	Ausente en la normativa	Fuerte	Multa equivalente al 5% de la deuda política si no cumplen cuota	Restringido	Presente	Lista abierta
Honduras IV	Reforma 2012, aplicación 2016	Paridad	50	Fuerte	1/1	Fuerte	No inscripción de las candidaturas	Completo	Presente	Lista abierta, voto preferencial
México I	1996	Mínimo	30	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Presente	Lista cerrada y bloqueada
México II	2002	Mínimo	30	Débil	Ausente en la normativa	Débil	Sanción pública, si no cumple, negación del registro de las listas	Restringido	Presente	Lista cerrada y bloqueada
México III	2011 (Sentencia 12624)	Intermedio	40	Fuerte	Cada 5, 2 serán candidaturas femeninas: 5/2	Fuerte	Prohibición del registro de listas que no cumplan el mínimo exigido por la Ley	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
México IV	2014	Paridad	50	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición del registro de listas que no cumplan el mínimo exigido por la Constitución	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
Nicaragua	2012	Paridad	50	Fuerte	1/1 ordenados de manera alternada	Ausente	Ausente en la normativa	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
Panamá I	1997	Mínimo	30	Débil	Ausente en la normativa	Ausente	Si no completan pueden añadir candidatos de otro sexo	Restringido	Presente	Mixto: Voto preferencial o lista cerrada bloqueada
Panamá II	2012	Paridad	50	Ausente	Ausente en la normativa	Ausente	Si no completan pueden añadir candidatos de otro sexo	Restringido	Presente	Mixto: Voto preferencial o lista cerrada bloqueada
Paraguay	1996	Mínimo	20	Débil	1 mujer cada 5 lugares en la lista	Fuerte	Si no cumplen con la normativa, serán sancionados con la no inscripción de sus listas en los tribunales respectivos	Restringido	Presente	Lista cerrada y bloqueada desde 1992
Perú I	1997	Mínimo	25	Débil	Cada 3 lugares, 1 mujer	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Presente	Lista cerrada y bloqueada voto preferencial doble desde 1994
Perú II	2000	Mínimo	30	Débil	Cada 3 lugares, 1 mujer	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Presente	Doble voto preferencial opcional (salvo distritos de dos que es sólo voto preferencial)
República Dominicana I	1997	Mínimo	25	Débil	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Presente	Lista cerrada y bloqueada
República Dominicana II	2000	Mínimo	33	Débil	El % será colocado en lugares alternos con relación a los cargos asignados a hombres	Fuerte	Prohibición registro de las listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de cuotas	Completo	Presente	Lista cerrada y bloqueada
Uruguay	2009	Mínimo	33	Fuerte	Tienen que ir ambos sexos	Fuerte	Negarán registro de las hojas de	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada a

Flavia Freidenberg y Sara Lajas. Leyes de Cuotas en América Latina para cargos de elección popular y sus reformas (1978-2015).

Proyecto de Reformas Políticas en América Latina (1978-2018). Washington, D.C.: Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA).

País	Año (aprobación Legislación)	Tamaño (Mínimo, intermedio, Paridad)	%	Mandato de Posición (ausente, débil o fuerte)	Tipo de mandato	Enforcement (ausente, débil o fuerte)	Tipo de Enforcement	Alcance (restringido o completo)	Válvula de Escape (Ausente, Presente)	Estructura del voto
					equivalentemente en las listas y las mujeres tienen que ir en los primeros 15 lugares de la lista		votación que no cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos precedentes			nivel de fracciones/Listas triple voto simultaneo (Lema, Sublema)
Venezuela	2015 (sin reglamentar)	Paridad	50	Débil	Alternada	Débil	Si no es posible aplicar la paridad, dicha postulación deberá tener mínimo el 40 por ciento y como máximo el 60 por ciento por cada sexo	Amplio	Presente	Sin datos

* El Salvador: La sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional (48-2014, de fecha 5.11.14), modificó las listas cerradas y desbloqueadas, por las listas abiertas con modalidad de combinado, dicha reforma se aplicó en las elecciones 2015.

** Honduras: la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas establece desde 2012 que, a partir del proceso electoral primario a celebrarse en el año 2016, el Tribunal Supremo Electoral reglamentará la aplicación de los principios de paridad y alternancia en la integración de hombres y mujeres en las nóminas y planillas a cargos de dirección de partidos políticos y de elección popular.

*** Panamá: no tiene vigente ninguna cuota vigente para las candidaturas a las elecciones generales, sino para elecciones internas y hasta las primarias.

**** Uruguay: no tiene ley vigente, dado que la misma sólo debía ser implementada para las elecciones nacionales de 2014.

***** Venezuela: se cuenta con información de que se exige en la Constitución la paridad en las candidaturas, pero no se ha podido corroborar la existencia de una ley que la reglamente. La información del Cuadro corresponde a la resolución del Consejo Nacional Electoral aplicable para las elecciones de 2015.

Fuente: Proyecto Reformas Políticas en América Latina (1978-2018), Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Fecha de Actualización: 15 de diciembre de 2017.

Codificación de las dimensiones según el índice de "Fortaleza de la Cuota"

1. País
2. Año en el que se estableció la cuota femenina.
3. Tamaño: Mínimo (hasta 30%), Intermedio (del 30% al 40%), Paridad (50%)
4. Mandato de posición: reglas de emplazamiento de las candidatas en las listas.
5. Tipo de Mandato de Posición:
 - a. Ausente en la normativa.
 - b. Débil (posibilidad de colocar a las mujeres en los últimos lugares de la lista o en distritos uninominales donde no hay posibilidad de éxito).
 - c. Fuerte (requisito de incorporar a mujeres en las candidaturas efectivas, para que tengan posibilidades de ganar las elecciones).
6. Enforcement: sanción que se interpone en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la cuota femenina.
7. Tipo de Enforcement:
 - d. Ausente (no se contempla en la normativa).
 - e. Débil (hay mecanismos que penalizan, como multas o sanciones públicas; pero se le permite competir igualmente en las elecciones).
 - f. Fuerte (prohibición de participar en elecciones si no se alcanza porcentaje establecido en la normativa).
8. Alcance: rango de candidaturas a las que se aplica la cuota. Puede ser, Restringido (candidaturas propietarias) o Completo (fórmula completa)
9. Válvula de escape: la normativa puede ser con excepciones a la hora de aplicar la cuota:
 - g. Ausente (No hay excepciones).
 - h. Presente (Hay excepciones, por ejemplo: algunas candidaturas están exentas, como las que se eligen por mayoría).



Fuente: Caminotti, M., & Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LXI (228), 121-144.